



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 -2020-MSS

Santiago de Surco, 03 AGO. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 227-2020-SGLPJ-GSC-MSS y el Informe Técnico N° 001-2020-YRS-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; los Memorándums N° 290-2020-GSC-MSS y N° 486-2020-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Memorándum N° 844-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 375-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1174-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; que sustentan la aprobación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del Distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4 del inciso 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es *"Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente"*;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que *"Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA"*;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado con el Decreto Supremo N°085-2003-PCM, dispone que *"Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objetivo de establecer las políticas, estrategias y mediciones necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido (...)"*; asimismo, el literal a) del artículo 24° de dicha norma, establece que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para *"Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito (...)"*;

Que, el numeral 3 del artículo 8° de la Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, señala que una de las funciones de las municipalidades distritales es *"Elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción"*; del mismo modo, el artículo 13° de la citada Ordenanza, establece que el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora *"Es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora, el cual se elabora de forma anual y es aprobado por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima"*;

Que, con el Informe N° 227-2020-SGLPJ-GSC-MSS del 06.03.2020, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines remitió a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco, así como el Informe Técnico N° 001-2020-YRS-SGLPJ-GSC-MSS que lo sustenta, en el cual se señala que el ruido generado en el distrito se origina principalmente por fuentes móviles (vehículos particulares y públicos) y fuentes fijas (equipos de sonido, generadores eléctricos, maquinarias, entre otros), por lo que la aprobación del programa contribuiría al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental, convirtiéndose así en un instrumento de control en materia de ruido ambiental que la Municipalidad puede usar para la prevención de la contaminación sonora;

Que, con los Memorándums N° 290-2020-GSC-MSS y N° 486-2020-GSC-MSS del 09.03.2020 y 09.07.2020, respectivamente, la Gerencia de Servicios a la Ciudad expresa su conformidad respecto a la aprobación de la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

06

-2020-MSS

Que, con el Memorándum N° 844-2020-GPP-MSS del 09.07.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2023 y el Plan Operativo Institucional 2020;

Que, con el Informe N° 375-2020-GAJ-MSS del 14.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que procede legalmente la aprobación de la propuesta del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, con el Memorándum N° 1174-2020-GM-MSS del 15.07.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad respecto a la aprobación de la propuesta del referido programa local de vigilancia sonora, la misma que se fundamenta en las opiniones de los órganos anteriormente señalados;

Estando a lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 375-2020-GAJ-MSS y demás actuados, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2020 en el Distrito de Santiago de Surco, documento que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, así como a las demás gerencias y subgerencias competentes, el cumplimiento del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2020 en el Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPCP/lmt

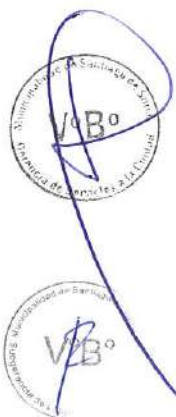
Anexo al Decreto de Alcaldía 06 -2020-MSS

PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACION SONORA – 2020



PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO LEGAL	4
3. ANTECEDENTES	5
4. JUSTIFICACIÓN	6
5. ALCANCE	6
6. OBJETIVOS	6
6.1 Objetivo General	6
6.2 Objetivo Especifico	6
7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	6
7.1 Política Nacional del Ambiente	6
7.2 Sistema Local de Gestión Ambiental	7
8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO	7
8.1 Identificación de zonas críticas de contaminación sonora	7
8.2 Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido	12
8.3 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido - Fuentes móviles	12
8.4 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido – fuentes fijas	12
8.5 Mapa de ruido	13
9. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO	14
9.1 Plan de Acción Anual	14
9.2 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019	14
10. INFORMES TECNICO	15
11. RECURSOS	17
12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR	17
13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA	18
14. ANEXOS.....	21



PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

1. INTRODUCCIÓN

El ruido es un gran problema a resolver, debido a que son formas de energía potencialmente nocivas en el ambiente, que pueden resultar en un peligro inmediato o gradual de daño a la salud, cuando se transfiere en cantidades suficientes a individuos expuestos.

El ruido es el conjunto de sonidos ambientales nocivos que recibe el oído, por estas características es considerado como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos nocivos tanto fisiológicos y psicológicos. Los principales agentes causantes de la contaminación acústica se derivan de la actividad humana como el transporte, la construcción, la industria, los locales públicos, entre otros. Si el ruido excede los límites previstos por organismos especializados, se corre el riesgo de una disminución importante en la capacidad auditiva, así como la posibilidad de trastornos que van desde lo psicológico (paranoia, perversión) hasta lo físico (pérdida paulatina del oído).

Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local competentes de fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de ruido y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

El presente programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, ha sido elaborado con la finalidad de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecidas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de calidad Ambiental para Ruido", y alineado a lo indicado en el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 1965, "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora".



2. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución política del Perú.
- ✓ Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente" y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1055.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011.
- ✓ Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa.
- ✓ Decreto de alcaldía N° 085-2009-MML, Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
- ✓ Ordenanza N° 1628-2012-MML, Política Metropolitana del Ambiente.
- ✓ Ordenanza N° 1965-2016-MML, Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora.
- ✓ Ordenanza 059-MSS, Aprueban Ordenanza que regula la supresión limitación de ruidos nocivos y molestos.
- ✓ Ordenanza N° 600-MSS, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco; el cual en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- ✓ Ordenanza N° 611-MSS. Ordenanza que aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la municipalidad de Santiago de Surco y modifica el artículo 26° de la ordenanza N° 600-MSS
- ✓ Ordenanza 414-MSS y su modificatoria Ordenanza 419-MSS, Ordenanza que regula el horario y uso del martillo neumático, hidráulico o similares para la ejecución de obras de edificación, ubicada en la ladera de los cerros en el distrito de Santiago de Surco.
- ✓ Ordenanza 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Municipalidad de Santiago de Surco.
- ✓ Resolución-1659-2019-RASS, Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2020, de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- ✓ Resolución N° 005-2012-GM-MSS. Artículo primero.- ADECUAR al Manual de Procedimientos (MAPRO) de 10 unidades orgánicas que se detallan; cuyo anexo es parte integrante de la presente resolución:
 - Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines
Ítem 13: Inspección por denuncias y/o problemas ambientales



El distrito de Santiago de Surco se encuentra subdividido en 9 sectores vecinales (Anexo N° 1), siendo preciso indicar que para la mencionada división, no existe una base normativa, sino solo corresponde a una subdivisión administrativa, lo que se realizó con la finalidad de programar y realizar una mejor gestión de atención, de los servicios que se brinda a los vecinos, entre otros. Los 9 sectores administrativos, se han subdividido a su vez en 48 sectores catastrales, los mismos que tiene su base normativa en la Ley 28294 "Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios". (Anexo N° 2)

3. ANTECEDENTES

En los años 2013, 2015 y 2019 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) realizó campañas de monitoreo de ruido. En el distrito de Santiago de Surco evaluaron once (11) puntos, los resultados se encuentran en el Informe N° 675-2013-OEFA/DE-SDCA, Informe N° 074-2015-OEFA/DE-SDCA e Informe N° 00247-2019-OEFA/DPEF-SEFA, correspondiente a las evaluaciones de los años 2013, 2015 Y 2019 respectivamente.

En el distrito de Santiago de Surco, se viene desarrollando el Programa de Vigilancia y Monitoreo de Contaminación sonora desde el año 2017, lo que permitió detectar zonas de altos niveles de ruido ambiental.

En el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, se establece los objetivos en materia de evaluación y fiscalización ambiental, además del monitoreo constante de la emisión de ruido ambiental producido por el tráfico vehicular, en el Distrito de Santiago de Surco.

Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM se aprueba el reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido en el cual se establece los ECA para Ruido según las cuatro categorías de zona de aplicación (Zona de protección especial, Zona Residencial, Zona Comercial y Zona Industrial). Ver Tabla N° 1.

Tabla N° 1. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zona de aplicación	Valores expresados en L_{AeqT}	
	Horario diurno 07:01-22:00	Horario nocturno 22:01-07:00
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

Fuente: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



4. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el distrito de Santiago de Surco se justifica en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", la cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias. Asimismo, se justifica en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 1965-MML "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora".

5. ALCANCE

El alcance del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es para la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Desarrollar mejoras efectivas de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido y Niveles de Ruido, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Santiago de Surco.

6.2. Objetivo específico

- Determinar los niveles de presión sonora generados por el parque automotor en las principales avenidas del Distrito de Santiago de Surco.
- Identificar las zonas críticas de contaminación sonora en el Distrito de Santiago de Surco.
- Realizar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, de servicios y domésticas, de competencia municipal.
- Realizar un mapa de ruido en el distrito de Santiago de Surco.

7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1. Política Nacional del Ambiente

(Decreto Supremo 009-2012-MINAM)

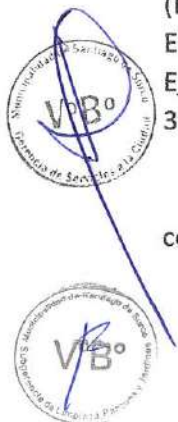
Entre los diferentes ejes de la política nacional del ambiente se destaca para este plan:

Eje de política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental

3. Calidad del Aire

Lineamientos de la política:

- e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.



7.2. Sistema Local de Gestión Ambiental

(Aprobada con ordenanza 462-MSS)

El Sistema Local de Gestión Ambiental de Santiago de Surco, el cual tiene como objetivo establecer los mecanismos necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular e integrar las decisiones, organizaciones y acciones conducentes al fortalecimiento de organizaciones locales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito de Santiago de Surco.

8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

8.1. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora

En los años 2019 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) realizó campañas de medición de ruido en la provincia de Lima, el cual contempló los mismos puntos de monitoreo evaluados en los años 2013 y 2015 anteriores. De (11) puntos de monitoreo realizado por OEFA se identificó que el 100% de los puntos evaluados en el distrito de Surco superaron los ECA para Ruido acorde a la zonificación¹ de aplicación establecidas, asimismo **identificaron tres (3) zonas críticas²** de contaminación sonora en el Distrito de Santiago de Surco, ver Tabla N° 2.

Tabla N° 2. Zonas críticas de contaminación sonora en el Distrito de Santiago de Surco

N°	DISTRITO	PUNTO DE MEDICIÓN		DESCRIPCIÓN	ZONA DE APLICACIÓN	LAeq,T (dBA)
		CÓD. RENIEC	CÓD. OEFA			
1	Santiago de Surco	140130	R-SS-01	Ovalo Higuiereta (lado de la Av. Benavides)	Comercial	82,0
2	Santiago de Surco	140130	R-SS-06	Av. Santiago de Surco con Av. Los Próceres	Comercial	80,6
3	Santiago De Surco	140130	R-SS-07	Av. Santiago de Surco con Av. Caminos del Inca	Comercial	85,6

Fuente: Informe N° 00247-2019-OEFA/DPEF-SEFA

¹ Decreto Supremo N° 085-2003-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Título II: De los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Artículo 5.- De las zonas de aplicación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Para efectos de la presente norma, se especifican las siguientes zonas de aplicación: Zona Residencial, Zona Comercial, Zona Industrial, Zona Mixta y Zona de Protección Especial. Las zonas residencial, comercial e industrial deberán haber sido establecidas como tales por la municipalidad correspondiente.

² Decreto Supremo N° 085-2003-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Título I: Objetivo, Principios y Definiciones
Artículo 3.- De las Definiciones

r) Zonas críticas de contaminación sonora: Son aquellas zonas que superan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 80 dBA.

En la Tabla N° 3 se ubican los 11 puntos de monitoreo de ruido realizados por OEFA

Tabla N° 3. Puntos de monitoreo de ruido en el Distrito de Santiago de Surco –OEFA 2019

N°	CÓDIGO DE PUNTO	DISTRITO	SECTOR (ZONA SURCO)	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN
1	RUI-S01	Santiago de Surco	4	Óvalo Higuiereta (Av. Benavides/Santiago de Surco)
2	RUI-S02	Santiago de Surco	6	Av. Morro Solar con Av. Benavides
3	RUI-S03	Santiago de Surco	7	Av. Primavera con Av. Panamericana Sur
4	RUI-S04	Santiago de Surco	8	Av. Primavera con Av. Polo
5	RUI-S05	Santiago de Surco	8	Av. Javier Prado con Av. Manuel Holguín
6	RUI-S06	Santiago de Surco	2	Av. Santiago de Surco con Av. Próceres
7	RUI-S07	Santiago de Surco	3	Av. Santiago de Surco con Av. Caminos del Inca
8	RUI-S08	Santiago de Surco	4	Av. Santiago de Surco con Av. Ayacucho
9	RUI-S09	Santiago de Surco	6	Av. Caminos del Inca con Av. Benavides
10	RUI-S10	Santiago de Surco	5	Av. Aviación con Av. Benavides
11	RUI-S11	Santiago de Surco	5	Av. Angamos con Av. Caminos del Inca

Fuente: Informe N° 00247-2019-OEFA/DPEF-SEFA

La Municipalidad de Santiago de Surco, en el año 2017 realizó el monitoreo en 20 Av. principales, incluyendo los realizados por el OEFA. En el 95% de los puntos se superaron los límites máximos establecidos para cada zona. Además se detectó dos zonas críticas:

- Av. Santiago. De Surco con Av. Caminos del Inca.
- Av. Santiago de Surco con Av. Ayacucho.

Los resultados se muestran en la Tabla N° 4

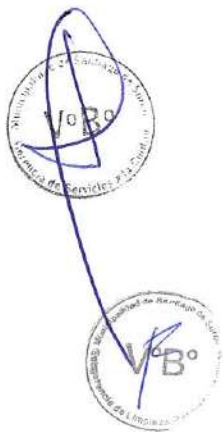


Tabla Nº 4. Resultados del Monitoreo de Ruido - 2017

Nº	UBICACIÓN	SECTOR	LAeqT	ECA (*)
1	Av. J.Prado c/ Av. Manuel Olguin (perimetro de la Universidad de Lima)	8	74,2	50
2	A 100 m al noroeste del cruce de las Av. Primavera c/Ca. El Recuerdo (Altura de la Universidad UPC)	7	68,1	
3	Av. Ayacucho c/ Av. Mariscal Ramón Castilla	1	70,8	60
4	Av. Mariscal Ramon Castilla c/ Av. La Merced	1	72,7	
5	Av. Las Casuarinas c/ Av. Las Gardenias	7	68,5	
6	Av. Paseo de la Castellana c/Av. Stgo. De Surco (Ovalo Higuera)	1	73,9	70
7	Av. Morro Solar c/ Av. Benavides	6	75,7	
8	Av. Primavera c/ Panamericana Sur (A 40 m)	7	74,4	
9	Av. Primavera c/ Av. El polo	8	79,1	
10	Av. Stgo. De Surco c/ Av. Próceres	2	75,6	
11	Av. Stgo. De Surco c/ Av. Caminos del Inca	3	80,3	
12	Av. Stgo. De Surco c/ Av. Ayacucho	4	84,1	
13	Av. Caminos del Inca c/ Av. Benavides	6	77,4	
14	Av. Aviación c/ Av. Benavides (Ovalo Higuera)	5	77,4	
15	Av. Angamos c/ Av. Caminos del Inca	5	77,2	
16	Av. Jorge Chavez c/ Jr. Franklin de Roosevelt	1	72,7	
17	Jr. Guardia Civil Sur c/ Jr. Guardia Civil Norte	2	73,6	
18	Av. Benavides c/ Av. Ayacucho	5	75,2	
19	Av. Caminos del Inca c/ Av. Higuera	5	69,8	
20	Av. El Derby c/ Av. Manuel Olguin	8	77	

En el año 2018 la Municipalidad de Surco continuó con las mediciones de ruido ambiental en los sectores del 1 al 8. De veinticuatro (24) puntos de medición de ruido ambiental realizado, el 91.7% superaron los valores establecidos en los ECA para ruido, según la zonificación correspondiente.

Se identificaron 2 zonas críticas, ubicadas en:

- Av. Aviación con Av. Alfredo Benavides.
- Av. El Derby con la Av. Manuel Olguín.

Ambos en zonificación comercial. Los resultados se muestran en la Tabla Nº 5.



Tabla Nº. 5 Resultados de Monitoreo de Ruido-2018

Nº	UBICACIÓN	SECTOR	LAeqT	*ECA (dBA) Diurno
1	Av. Javier Prado Este con Av. Manuel Olguín	8	76,21	50
2	AV. Mariscal Ramon Castilla con Av. La Merced	1	74,17	60
3	Ca. Las Gardenias con Ca. Las Casuarinas	7	65,2	
4	Av. Ayacucho con Av. Mariscal Ramon Castilla	1	73,6	
5	Av. Caminos del Inca con Av. Las Nazarenas	3	75,93	70
6	Av. Benavides con Av. Santiago de Surco (Ovalo Higuiereta)	4	76,44	
7	Av. Morro Solar con Av. Alfredo Benavides	6	73,29	
8	Av. Caminos del Inca con Av. Alfredo Benavides	6	76,88	
9	Av. Santiago de Surco con Av. Caminos del Inca	3	79,83	
10	Av. Santiago de Surco con Av. Ayacucho	4	79,68	
11	Av. Aviación con Av. Alfredo Benavides	5	80,66	
12	Av. Surco con Jr. Doña Ana	2	69,07	
13	Av. Primavera con Av. La Encalada	8	74,56	
14	Av. El Derby con Av. Manuel Olguín	8	80,14	
15	Av. Angamos con Av. Caminos del Inca	5	77,8	
16	Av. Jorge Chávez con Jr. Franklin D. Roosevelt	1	77,81	
17	Av. Guardia Civil Sur con Av. Guardia Civil Norte	2	79,09	
18	Av. Central con Av. Primavera	7	71,6	
19	Av. Primavera con Jr. El Polo	8	77,8	
20	Av. Santiago de Surco con Av. Los Próceres	2	73,6	
21	Av. Prolongación Paseo de la República con Av. Ayacucho	2	64,7	
22	Av. Ayacucho con Av. Alfredo Benavides	4	74	
23	Av. Caminos del Inca con Av. Higuiereta	5	73,4	
24	Av. Primavera con Av. Cristobal de Peralta Sur (Alt. Panam.	7	75	

*ECA Estandar de Calidad Ambiental: Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM

En el año 2019 el monitoreo se amplió a 40 Av. principales del distrito. En el 70 % de ellos, se superaron los límites máximos establecidos para cada zona.

Además, en un primer monitoreo se detectó tres zonas críticas:

- Av. Javier Prado con Av. Manuel Olguín,
- Av. Los Próceres con Av. Santiago de Surco.
- Av. Santiago de Surco con Av. Caminos del Inca.

En un segundo monitoreo se redujo a 1 zona crítica,

- Av. Santiago de Surco con Av. Caminos del Inca.

Los resultados se muestran en la Tabla Nº 6



Tabla N° 6: Resultados de Monitoreo de Ruido - 2019

Nº	UBICACIÓN	SECTOR	LAeqT	*ECA (dBA) Diurno
1	Av. Guardia Civil Sur / Av. Guardia Civil Norte	2	65.6	50
2	Av. Soto Bermeo con Ca. Grl FAP Ergasto Silva	2	59,9	
3	Jr. Soto Bermeo con Jr. San Juan	2	65,4	
4	Av. San Juan con Av. Surco	2	70	
5	Av. Surco con Jr. Doña Ana	2	58,4	
6	Av. Mariscal Ramon Castilla con Av. La Merced	1	75,1	
7	Jr. Morro Solar con Crl. Reynaldo de Vivanco	6	74	
8	Jr. Morro Solar con Jr. Batalla de San Juan	6	73,5	
9	Av. Aviación con Ca. Teodoro Valcarcel	5	77	
10	Av. Mariscal Castilla con Av. República de Panama	1	70,9	
11	Av. Primavera con Av. Central	7	75,6	
12	Jr. Las Gardenias con Jr. Las Casuarinas	7	67,7	
13	Av. Ayacucho con Av. Mariscal Castilla	1	71	
14	Av. Javier Prado Este con Av. Golf Los Incas	8	74,5	
15	Av. Cristobal de Peralta Sur/ Los Cedros	7	76,5	
16	Av. Antares con Ca. Alfredo Icaza	2	72,5	
17	Av. Benavides con Av. Ayacucho	4	68.4	
18	Av. El Polo con Av. Raúl Ferrero	7	76.0	
19	Av. Mateo Pumacahua con Av. Santa Rosa	9	66.9	
20	Av. Primavera con Av. Velasco Astete	5	73.4	
21	Av. Benavides/ Av. Santiago de Surco (Ovalo Higuiereta)	4	71,7	70
22	Av. Caminos del Inca con Av. Las Nazarenas	6	65,7	
23	Av. Morro Solar con Av. Benavides	4	68,8	
24	Av. Caminos del Inca con Av. Benavides	6	69,1	
25	Av. Santiago de Surco con Av. Ayacucho	4	68,9	
26	Av. Primavera con Av. La Encalada	8	67,5	
27	Av. El Derby con Av. Manuel Olguín	8	67,4	
28	Jr. Franklin D' Roosevelt con Av. Jorge Chavez	1	70,1	
29	Av. Angamos con Av. Caminos del Inca	5	66,6	
30	Av. Primavera con Av. Morro Solar	6	68	
31	Av. Primavera con Jr. El Polo	8	73,1	
32	Av. Santiago de Surco / Av Caminos del Inca	3	80,4	
33	Av. Los Proceres / Av. Santiago de Surco	2	79,8	
34	Av. Caminos del Inca con Av. Higuiereta	5	76,6	
35	Av. Cristóbal de Peralta Norte con Av. El Derby	8	71,5	
36	Av. Ayacucho / Av. Paseo de la Republica	2	66,8	
37	Av. Paseo La Castellana con Av. Satgo. de Surco	1	76,6	
38	Av. Benavides / Av. Aviación	5	70.0	
39	Av. Primavera/ Av. Cristóbal de Peralta Sur	7	72.8	
40	Av. Javier Prado este / Av. Manuel Olguín	8	76.0	

*ECA Estándar de Calidad Ambiental: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido

Las actividades de supervisión y control de ruido son definidos en función de los siguientes criterios:

- Riesgo de afectación de la población y de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el Distrito de Santiago de Surco.
- Quejas y/o denuncias recibidas respecto a las actividades desarrolladas dentro del Distrito de Santiago de Surco.
- Determinando áreas representativas acorde a la ubicación de las fuentes generadoras de ruido y en donde dicha fuente genere mayor incidencia en el ambiente exterior.
- Programación acorde a lo aprobado en el PLANEFA correspondiente al año 2020.
- Resultados obtenidos de monitoreos anteriores.
- Atención a diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público - Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Policía Ecológica.

8.3 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido - Fuentes móviles

La Gerencia de Servicio a la Ciudad de la Municipalidad de Santiago de Surco realizará un monitoreo de ruido en cuarenta (40) puntos de medición (Anexo N° 3), ubicados en avenidas principales. Los lugares se detallan en la Tabla N° 7.

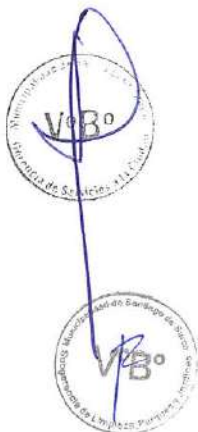


Tabla Nº 7. Ubicación de los puntos de monitoreo

Nº	SECTOR (ZONA DE SURCO)	CODIGO DEL PUNTO	UBICACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN
1	1	RUI-S12	Av. Jorge Chávez con Jr. Franklin D. Roosevelt
2		RUI-S13	Av. Ayacucho con Av. Mariscal Ramon Castilla
3		RUI-S15	Av. Mariscal Ramon Castilla con Av. La Merced
4		RUI-S25	Av. Santiago de Surco con Av. Paseo de la Castellana
5	2	RUI-S06	Av. Santiago de Surco con Av. Los Próceres
6		RUI-S14	Av. Guardia Civil Sur con Av. Guardia Civil Norte
7		RUI-S22	Av. Surco con Jr. Doña Ana
8		RUI-S24	Av. Prolongación Paseo de la República con Av. Ayacucho
9		RUI-S31	Ca. Alfredo Icaza con Ca. Antares
10		RUI-S32	Jr. Soto Bermeo con Ca. Gral. FAP Ergasto Silva
11		RUI-S33	Jr. Soto Bermeo con Jr. San Juan
12		RUI-S34	Av. San Juan con Av. Surco
13		RUI-S35	Av. Mariscal Castilla con Av. República de Panama
14		RUI-S07	Av. Santiago de Surco con Av. Caminos del Inca
15	3	RUI-S21	Av. Caminos del Inca con Av. Las Nazarenas
16	4	RUI-S01	Av. Benavides con Av. Santiago de Surco (Ovalo Higuiereta)
17		RUI-S08	Av. Santiago de Surco con Av. Ayacucho
18		RUI-S17	Av. Ayacucho con Av. Alfredo Benavides
19	5	RUI-S10	Av. Aviación con Av. Alfredo Benavides
20		RUI-S11	Av. Angamos con Av. Caminos del Inca
21		RUI-S18	Av. Caminos del Inca con Av. Higuiereta
22		RUI-S26	Av. Aviación con Ca. Teodoro Valcarcel
23		RUI-S27	Av. Primavera con Av. Velasco Astete
24	6	RUI-S02	Av. Morro Solar con Av. Alfredo Benavides
25		RUI-S09	Av. Caminos del Inca con Av. Alfredo Benavides
26		RUI-S36	Av. Primavera con Jr. Morro Solar
27		RUI-S37	Jr. Morro Solar con Crl. Reynaldo de Vivanco
28		RUI-S38	Jr. Morro Solar con Jr. Batalla de San Juan
29	7	RUI-S03	Av. Primavera con Av. Cristobal de Peralta Sur (Alt. Panam. Sur)
30		RUI-S16	Av. Central con Av. Primavera
31		RUI-S39	Jr. Cristobal de Peralta Sur con Calle. Los Cedros
32		RUI-S20	Ca. Las Gardenias con Ca. Las Casuarinas
33	8	RUI-S04	Av. Primavera con Jr. El Polo
34		RUI-S05	Av. Javier Prado Este con Av. Manuel Olguin
35		RUI-S19	Av. El Derby con Av. Manuel Olguin
36		RUI-S23	Av. Primavera con Av. La Encalada
37		RUI-S28	Jr. El Polo con Av. Raul Ferrero
38		RUI-S40	Jr. Cristobal de Peralta Norte con Av. El Derby
39		RUI-S29	Av. Javier Prado Este con Av. Club Golf Los Incas
40	9	RUI-S30	Av. Mateo Pumacahua con Av. Santa Rosa

8.4 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido - Fuentes fijas

Se va a supervisar establecimientos comerciales que generen ruido como resultado de sus actividades, los cuales están considerados en el Planefa 2020

8.5 Mapa de ruido

En el año 2019 se realizó el monitoreo en las principales Avenidas y con los resultados de esas mediciones se elaboró un mapa de ruido del distrito. (Anexo N° 4).

9. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

9.1. Plan De Acción Anual

La Gerencia de Servicios a la Ciudad tiene asignado en el Plan Operativo Institucional 2020, Tabla N° 8, la ejecución de la Actividad: “Desarrollo de Programas de Educación Ambiental”, en el cual se consideran 2 Tareas:

- Realización de Campañas de Sensibilidad Ambiental, entre las que se encuentra contaminación por ruidos.
- Monitoreo de Ruido, considerando evaluación ambiental y supervisión ambiental.

Tabla N° 8. POI 2020, Actividad “Desarrollo de Programas de Educación Ambiental”

UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE			4108-GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD												
TAREA	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	META ANUAL
REALIZACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL	CAMPAÑA REALIZADA	CAMPAÑA	5	9	9	9	9	9	5	10	10	10	10	5	100
MONITOREO DE RUIDO	MEDICION DE RUIDO	INFORME TÉCNICO EMITIDO	3	3	6	6	6	6	6	6	5	5	5	3	60

9.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020

El PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Santiago de Surco fue aprobado mediante Resolución N° 1659-2019-RASS (Anexo N° 5), el cual contiene la programación y acción de vigilancia y fiscalización ambiental, donde se indica respecto a evaluación de la calidad ambiental, 40 monitoreos de ruido ambiental al año, Tabla N° 9.

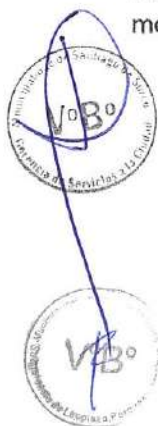


Tabla N° 9. Plan de Evaluación Ambiental

N°	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual
			Ene	Feb	Mar	Abr	Ma y	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Evaluación de la calidad ambiental	Informe de evaluación	0	2	4	4	5	4	4	5	5	3	3	1	40

Fuente: Resolución N°1659-2019-RASS, Aprueban "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2020".

Los puntos de monitoreo son los mismos considerados en la Tabla N° 7.

De igual manera se ha programado la supervisión de 300 administrados, que pueden ser fuente fija de contaminación sonora, así como de emisión de gases y/o de residuos sólidos, Tabla N° 10.

Tabla N° 10 : Supervisiones ambientales programas en el Planefa - 2020

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE SUPERVISIONES
Supervisión de fuentes fijas de ruido	Informe Técnico	300

10. INFORMES TÉCNICOS

Los informes técnicos de la supervisión y control de fuentes fijas de ruido, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

1. ANTECEDENTES
2. MARCO LEGAL
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
 - 3.1. Ubicación geográfica
 - 3.2. De la Supervisión
4. EQUIPOS Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE RUIDO
 - 4.1. Equipos a utilizar
 - 4.2. Procedimiento de medición
5. PUNTOS DE MONITOREO
6. RESULTADOS Y ANÁLISIS
7. CONCLUSIONES
8. RECOMENDACIONES

Anexo N° 1: Registro fotográfico

Anexo N°2: Licencia de Funcionamiento (de corresponder)

Anexo N° 3: Certificado de calibración del Sonómetro

Anexo N° 4: Ficha de Supervisión

Anexo N° 5: Carta preventiva



Municipalidad De
Santiago De Surco



Los informes técnicos de la supervisión y control de fuentes móviles de ruido, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

1. INFORMACIÓN GENERAL
 2. MARCO LEGAL
 3. ANTECEDENTES
 4. OBJETIVOS
 5. MARCO CONCEPTUAL
 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA
 - 6.1. Área de estudio
 - 6.2. Ubicación de los puntos de monitoreo
 7. METODOLOGÍA
 - 7.1. Protocolo
 - 7.2. Equipos utilizados
 - 7.3. Técnica de análisis
 - 7.4. Estándar de comparación
 8. RESULTADOS Y ANÁLISIS
 9. CONCLUSIONES
 10. RECOMENDACIONES
- Anexo N° 1: Registro Fotográfico
 Anexo N° 2: Fichas de campo
 Anexo N° 3: Certificados de calibración
 Anexo N° 4: Mapa de Isófonas

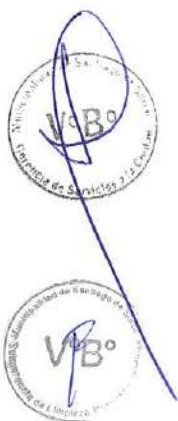
Del Informe Fundamentado.

A la actualidad no se ha realizado ningún informe fundamentado, de realizarse será de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM "Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente". La autoridad administrativa ambiental, deberá elaborar el Informe Fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6 "Contenido del Informe Fundamentado", por lo cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, emitirá el informe fundamentado considerando como mínimo los siguientes ítems:

1. ANTECEDENTES
2. MARCO LEGAL
3. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS ACTIVIDADES
 - 3.1. Ubicación geográfica
 - 3.2. De la Supervisión
4. EQUIPOS Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE RUIDO
 - 4.1. Equipos a utilizar
 - 4.2. Procedimiento de medición
5. PUNTOS DE MONITOREO
6. RESULTADOS Y ANÁLISIS
7. CONCLUSIONES
8. RECOMENDACIONES

Anexo N° 1: Registro fotográfico

Anexo N°2: Certificado de calibración del Sonómetro





Municipalidad De
Santiago De Surco

11. RECURSOS



En la tabla N° 11 se muestra el personal encargado de la supervisión y control de ruido. De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco:

La Gerencia de Servicios a la Ciudad se encarga de planificar, organizar, dirigir, normar y controlar la gestión ambiental y la conservación del ambiente.

La Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, es la Unidad Orgánica encargada de gestionar las acciones de fiscalización no tributaria; así como llevar a cabo las acciones de sanciones provenientes de las acciones no tributarias realizadas en el cumplimiento de las normas legales municipales vigentes y las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento de los planes de fiscalización.

Tabla N° 11. Personal Técnico encargado de la supervisión y control de ruido

Cargo	Cantidad	Área
Encargado del monitoreo de ruido de fuentes móviles	1	Gerencia de Servicios a la Ciudad. Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
Promotores ambientales	4	Gerencia de Servicios a la Ciudad. Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines
Fiscalizador y Encargado del monitoreo de ruido de fuentes fijas	7	Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Se cuenta con un equipo de medición de ruido (sonómetro) nuevo. En la Tabla N° 12 se detalla el programa de calibración.

Tabla N° 12. Cronograma de calibración del equipo de medición (sonómetro)

Marca	Modelo	Programa de Calibración
BSWA	308	Marzo 2020

12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR

12.1 Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.

12.2 Manual de Procedimientos- MAPRO, de la Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines. En el Procedimiento N° 13 se considera la "Inspección por denuncias y/o Problemas Ambientales". Es un documento para realizar la atención de quejas y/o denuncias por contaminación sonora, entre otros tipos de denuncias de carácter ambiental.

12.3 Acta de Supervisión. Documento utilizado durante la supervisión donde quedará registrado datos del administrado, datos de la supervisión, obligaciones ambientales, observaciones y recomendaciones.

12.4 Documento de Registro de Información, utilizado en caso el Administrado o su representante no esté presente durante la supervisión.

12.5 Informe de Supervisión, Informe técnico o Informe Fundamentado. Donde el personal que realiza la supervisión o inspección informara los resultados de las acciones de la supervisión de contaminación sonora, conclusiones y recomendaciones.

12.6 Constancia de visita, que entrega el fiscalizador como medida preventiva para que el administrado tome las medidas correctivas que generan el ruido.

13 SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

Para el año 2020, se ha programado realizar campañas de sensibilización en materia de contaminación sonora, con el reparto de volantes "Silencio el ruido contamina", con promotores portando carteles alusivos al ruido y con orejeras, en las mismas Av. del distrito donde se realizarán los monitoreos de ruidos, Tabla N° 13, y además durante las siguientes actividades:

- En Festivales Ambientales.
- Sensibilización en escuelas y parques.



Tabla Nº 13. Sensibilización en Contaminación Sonora – 2020

Nº	MES	SECTOR	Ubicación del Punto de Sensibilización
1	FEBRERO	3	Av. Caminos del Inca con Av. Las Nazarenas
2		4	Av. Benavides con Santiago de Surco (Ovalo Higuiereta)
3	MARZO	6	Av. Morro Solar con Av. Benavides
4		6	Av. Caminos del Inca con Av. Benavides
5		3	Av. Santiago de Surco con Av. Ayacucho
6		4	Av. Santiago de Surco con Av. Caminos del Inca
7	ABRIL	2	Jr. Soto Bermeo con Ca. Grl. FAP Ergasto Silva
8		2	Jr. Soto Bermeo con Jr. San Juan
9		2	Av. San Juan con Av. Surco
10		2	Av. Surco con Jr. Doña Ana
11	MAYO	8	Av. Primavera con Av. La Encalada
12		8	Av. El Derby con Av. Manuel Olguín
13		6	Av. Primavera con Jr. Morro Solar
14		5	Av. Angamos con Av. Caminos del Inca
15		1	Av. Jorge Chávez con Jr. Franklin D. Roosevelt
16	JUNIO	1	Av. Mariscal Ramon Castilla con Av. La Merced
17		6	Jr. Morro Solar con Crl. Reynaldo de Vivanco
18		6	Jr. Morro Solar con Jr. Batalla de San Juan
19		2	Av. Guardia Civil Sur con Av. Guardia Civil Norte
20	JULIO	5	Av. Aviación con Av. Benavides
21		7	Av. Central con Av. Primavera
22		8	Av. Javier Prado con Av. Manuel Olguín
23		7	Ca. Las Gardenias con Ca. Las Casuarinas
24	AGOSTO	1	Av. Mariscal Castilla con Av. República de Panama
25		8	Av. Primavera con Jr. El Polo cdra 1
26		2	Av. Santiago de Surco con Av. Los Próceres
27		7	Jr. Cristobal de Peralta Sur con Ca. Los Cedros
28		8	Jr. Cristobal de Peralta Norte con Av. El Derby
29	SEPTIEMBRE	2	Av. Prolongación Paseo de la República con Ayacucho
30		1	Av. Ayacucho con Av. Mariscal Ramon Castilla
31		4	Av. Ayacucho con Av. Alfredo Benavides cdra 41
32		5	Av. Caminos del Inca con Av. Higuiereta cdra 6
33	OCTUBRE	2	Ca. Alfredo Icaza con Ca. Antares
34		7	Av. Primavera con Av. Cristobal de Peralta Sur (Alt. Pan. sur)
35		9	Av. Mateo Pumacahua con Av. Santa Rosa
36		1	Av. Santiago de Surco con Av. Paseo de la Castellana
37	NOVIEMBRE	5	Av. Aviación con Ca. Teodoro Valcarcel
38		5	Av. Primavera con Av. Velasco Astete
39		8	Jr. El Polo con Av. Raul Ferrero
40	DICIEMBRE	8	Av. Javier Prado Este con Av. Club Golf Los Incas (Ovalo Monitor)

Campaña de sensibilización en contaminación sonora



13. ANEXOS:

Anexo N° 1: Plano General de distrito de Santiago de Surco

Anexo N° 2: Plano por Sectores del Distrito de Santiago de Surco

Anexo N° 3: Mapa de ubicación de puntos de monitoreo.

Anexo N° 4: Mapa de Ruido 2020.

Anexo N° 5: Resolución de PLANEFA 2020.

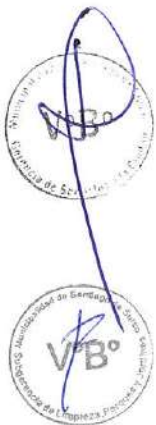
Anexo N° 6: MAPRO de la Sub Gerencia de Limpieza, parques y Jardines.

Anexo N° 7: Ficha de evaluación de ruido ambiental.

Anexo N° 8: Ficha de supervisión y control de ruido.

Anexo N° 9: Modelo de Actas, de Informes, Cartas

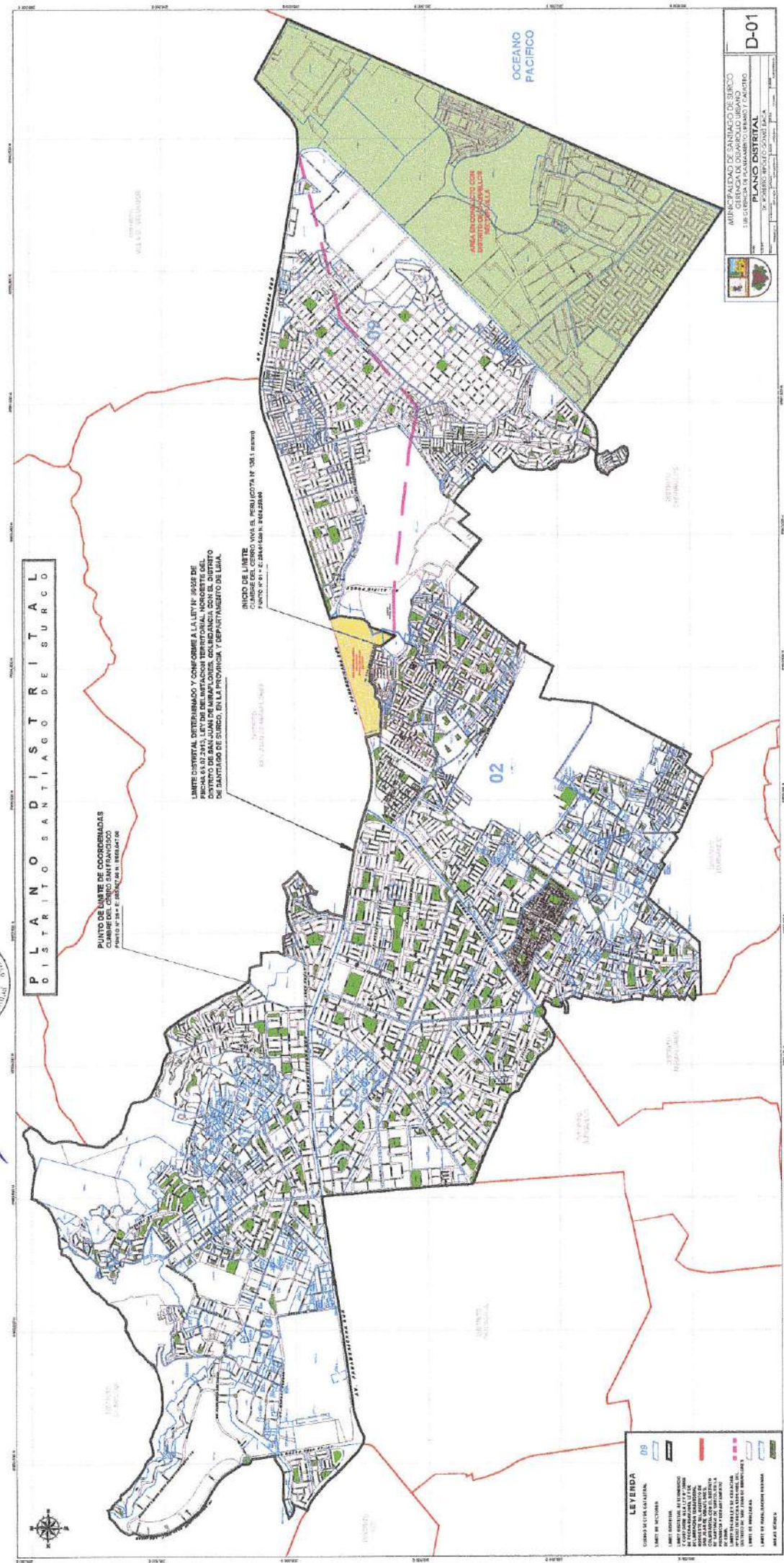
Anexo N° 10: Material informativo





ANEXO N° 1

Plano General de distrito de Santiago de Surco



ANEXO Nº 2

Plano por Sectores del Distrito de Santiago de Surco



BARRANCO

SUBSECTOR 1.4

SUBSECTOR 1.3

SUBSECTOR 1.2

INICIO DE LÍMITE
CUERPO DEL CORPO VIAL EL PEHU (COTA N° 103.1 metro)
PUNTO N° 01 = E 284.78.30 N 87.55.55.00

LÍMITE DISTRITAL DETERMINADO Y CONFORME A LA LEY N° 30058 DE FECHA 03.07.2013, LEY DE
DELIMITACIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, COORDINANCIA
CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO EN LA PROPIEDAD Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

DISTRITO
SAN JUAN DE MIRAFLORES

SUBSECTOR 2.3

SUBSECTOR 2.2

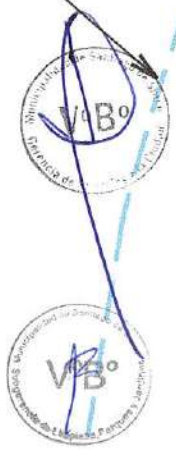
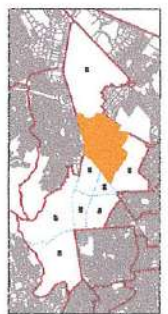
SUBSECTOR 2.1

02

LEYENDA

- LOTIZACIÓN CATASTRAL
- SECTOR URBANO
- LÍMITE DE SUBSECTORES
- LÍMITE DE SECTOR URBANO
- LÍMITE DE HABITACIÓN
- ÁREAS VERDES
- LÍMITE DISTRITAL
- NÚMERO DE CUADRA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO
SECTOR URBANO 02
S-2



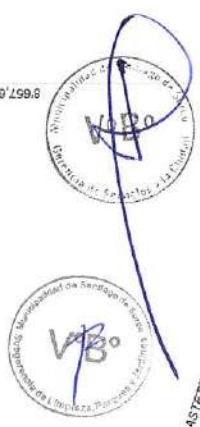


283,400 E

8'658,600 N



8'657,600 N



283,400 E

282,400 E

8'658,600 N

8'657,600 N

LEYENDA

	SECTOR URBANO
	NUMERO DE CARRERA
	LIMITACION CASUAL
	LIMITACION SUBSECTORIAL
	LIMITACION DE SECTOR URBANO
	LIMITACION DE SECTOR URBANO
	AREAS VERDES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

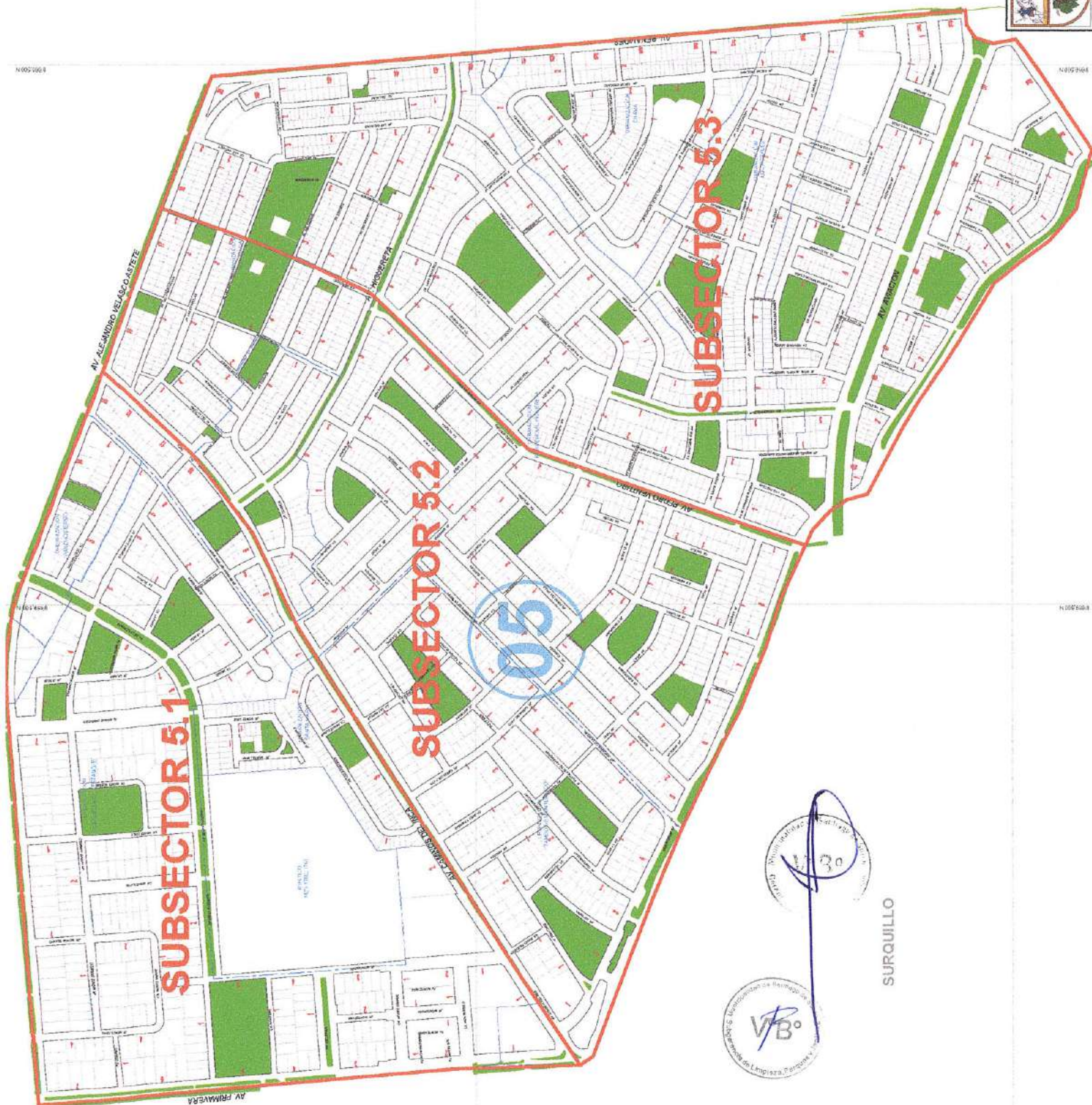
SECTOR URBANO 04

DR. ROBERTO HIPOLITO GONZALEZ BACA

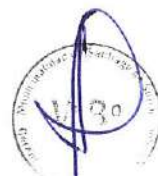
MAPA 1.1.2.30

2015

LAMINA
S-4



SURQUILLO



LEYENDA

	SECTOR URBANO
	NÚMERO DE CUBIERTA
	IDENTIFICACION CATASTRAL
	LÍMITE DE SUBSECTORES
	LÍMITE DE SECTOR URBANO
	LÍMITE DE HABITACION
	ÁREAS VERDES

	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO	S-5	SECTOR URBANO 05	DR. ROBERTO HIPOLITO GONZALEZ DIAZ	LOCALIDAD PUEBLO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	PROVINCIA TACNA	FECHA 15/05/2018
--	--	-------------------	--------------------------------	--	---	--	---

N 009'899.8

899.8'000 N

N 009'009.8

284,700 E

284,700 E

283,700 E

283,700 E



LEYENDA

- SECTOR URBANO
- NUMERO DE CUADRA
- LOTIFICACION URBANA
- LMITE DE SUBSECTORES
- LMITE DE SECTOR URBANO
- LMITE DE HABITACION
- AREAS VERDES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

S-6

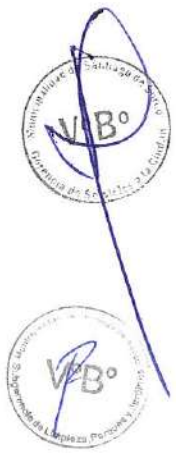
SECTOR URBANO 06

DR. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BAIZA

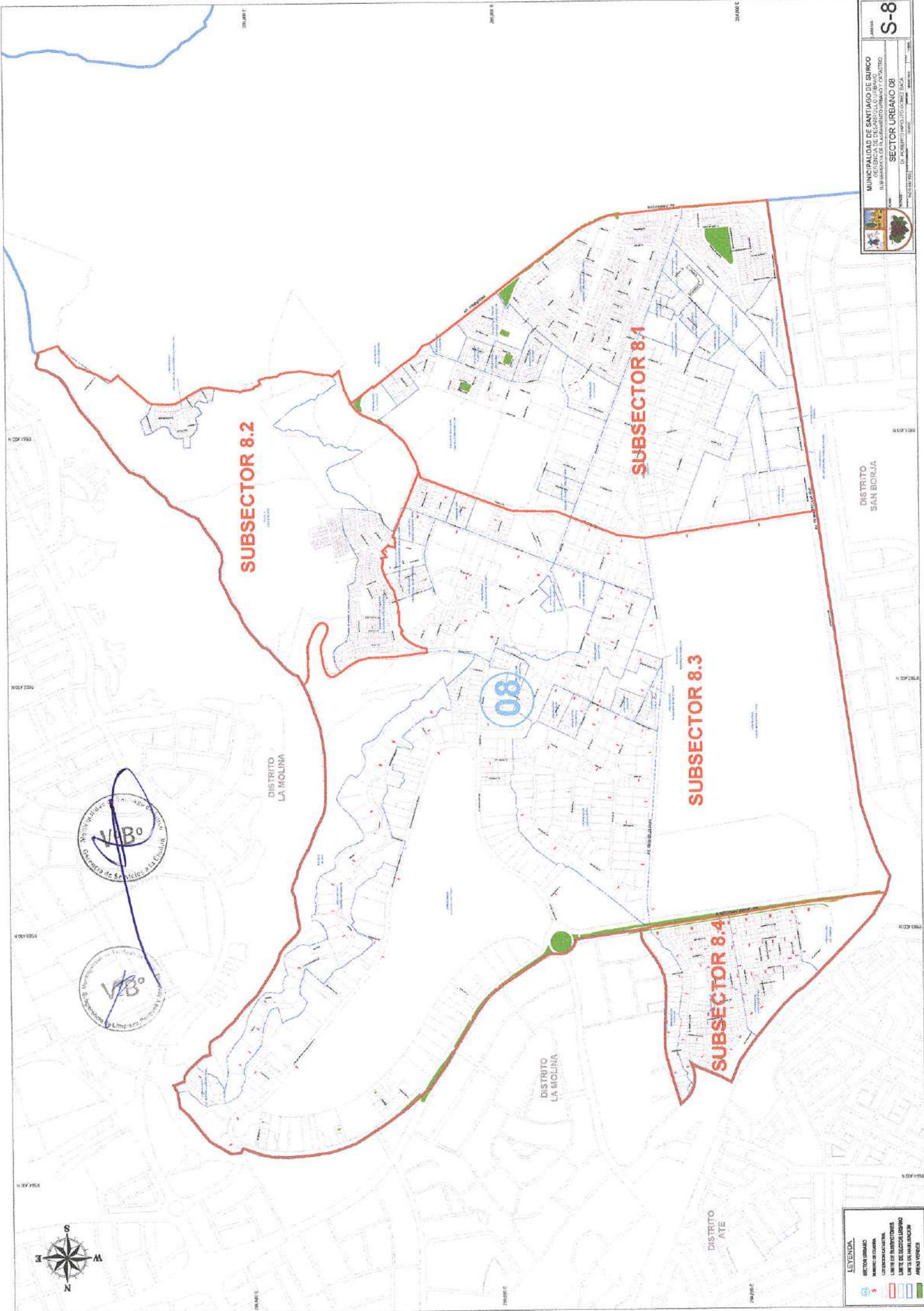
N 009'899.8

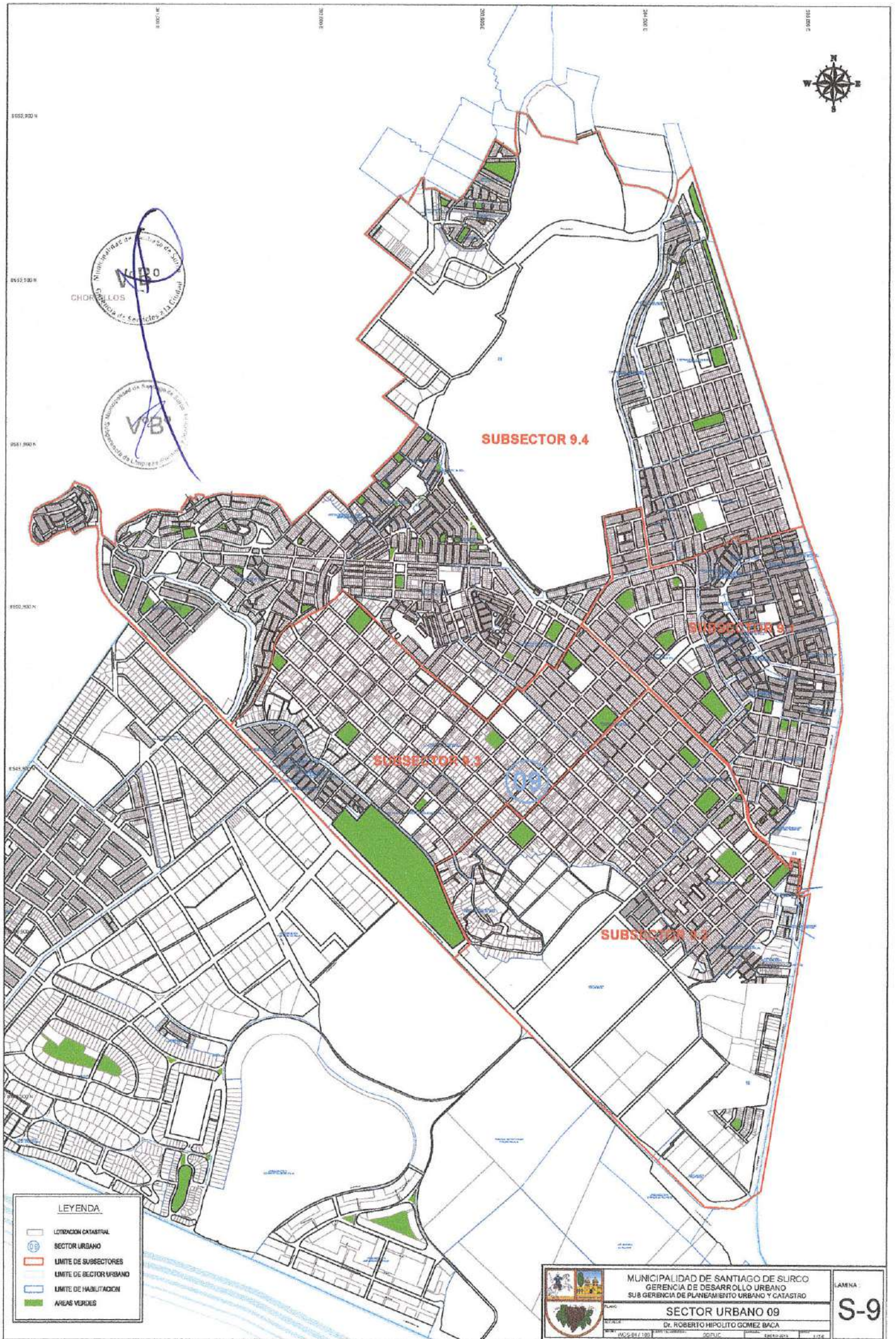
899.8'000 N

N 009'009.8



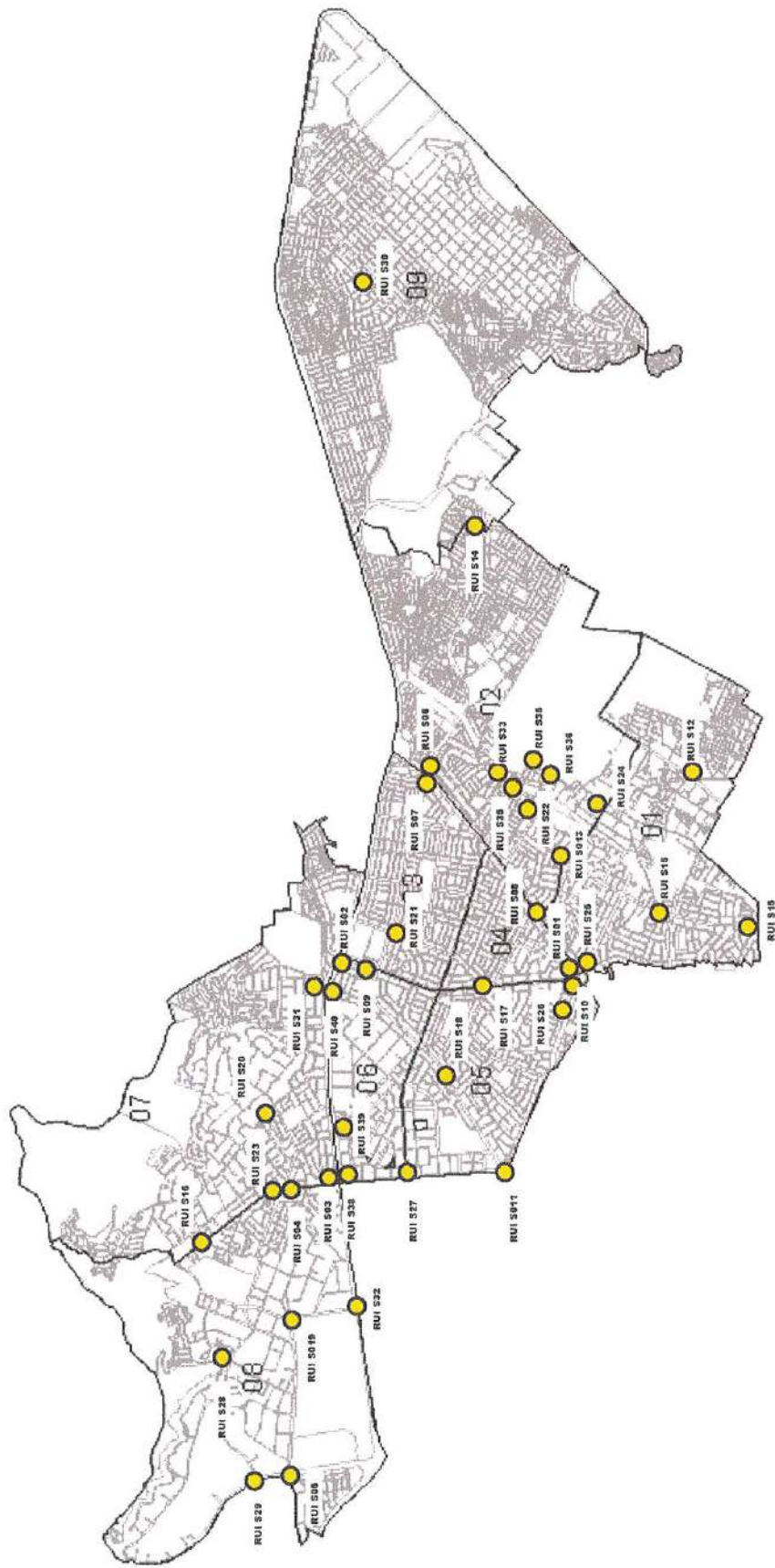








ANEXO Nº 3. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO - 2020



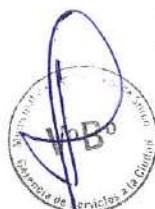


Municipalidad De
Santiago De Surco



MONITOREO DE RUIDO - 2020

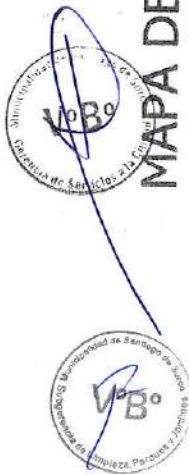
Nº	SECTOR (ZONA DE SURCO)	CODIGO DEL PUNTO	UBICACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN
1	1	RUI-S12	Av. Jorge Chávez con Jr. Franklin D. Roosevelt
2		RUI-S13	Av. Ayacucho con Av. Mariscal Ramon Castilla
3		RUI-S15	AV. Mariscal Ramon Castilla con Av. La Merced
4		RUI-S25	Av. Santiago de Surco con Av. Paseo de la Castellana
5	2	RUI-S06	Av. Santiago de Surco con Av. Los Próceres
6		RUI-S14	Av. Guardia Civil Sur con Av. Guardia Civil Norte
7		RUI-S22	Av. Surco con Jr. Doña Ana
8		RUI-S24	Av. Prolongación Paseo de la República con Av. Ayacucho
9		RUI-S31	Ca. Alfredo Icaza con Ca. Antares
10		RUI-S32	Jr. Soto Bermeo con Ca. Grl. FAP Ergasto Silva
11		RUI-S33	Jr. Soto Bermeo con Jr. San Juan
12		RUI-S34	Av. San Juan con Av. Surco
13		RUI-S35	Av. Mariscal Castilla con Av. República de Panama
14	3	RUI-S07	Av. Santiago de Surco con Av. Caminos del Inca
15		RUI-S21	Av. Caminos del Inca con Av. Las Nazarenas
16	4	RUI-S01	Av. Benavides con Av. Santiago de Surco (Ovalo Higuiereta)
17		RUI-S08	Av. Santiago de Surco con Av. Ayacucho
18		RUI-S17	Av. Ayacucho con Av. Alfredo Benavides
19	5	RUI-S10	Av. Aviación con Av. Alfredo Benavides
20		RUI-S11	Av. Angamos con Av. Caminos del Inca
21		RUI-S18	Av. Caminos del Inca con Av. Higuiereta
22		RUI-S26	Av. Aviación con Ca. Teodoro Valcarcel
23		RUI-S27	Av. Primavera con Av. Velasco Astete
24	6	RUI-S02	Av. Morro Solar con Av. Alfredo Benavides
25		RUI-S09	Av. Caminos del Inca con Av. Alfredo Benavides
26		RUI-S36	Av. Primavera con Jr. Morro Solar
27		RUI-S37	Jr. Morro Solar con Crl. Reynaldo de Vivanco
28	7	RUI-S38	Jr. Morro Solar con Jr. Batalla de San Juan
29		RUI-S03	Av. Primavera con Av. Cristobal de Peralta Sur (Alt. Panam. Sur)
30		RUI-S16	Av. Central con Av. Primavera
31		RUI-S39	Jr. Cristobal de Peralta Sur con Calle. Los Cedros
32	8	RUI-S20	Ca. Las Gardenias con Ca. Las Casuarinas
33		RUI-S04	Av. Primavera con Jr. El Polo
34		RUI-S05	Av. Javier Prado Este con Av. Manuel Olguin
35		RUI-S19	Av. El Derby con Av. Manuel Olguín
36		RUI-S23	Av. Primavera con Av. La Encalada
37		RUI-S28	Jr. El Polo con Av. Raul Ferrero
38		RUI-S40	Jr. Cristobal de Peralta Norte con Av. El Derby
39		RUI-S29	Av. Javier Prado Este con Av. Club Golf Los Incas
40	9	RUI-S30	Av. Mateo Pumacahua con Av. Santa Rosa



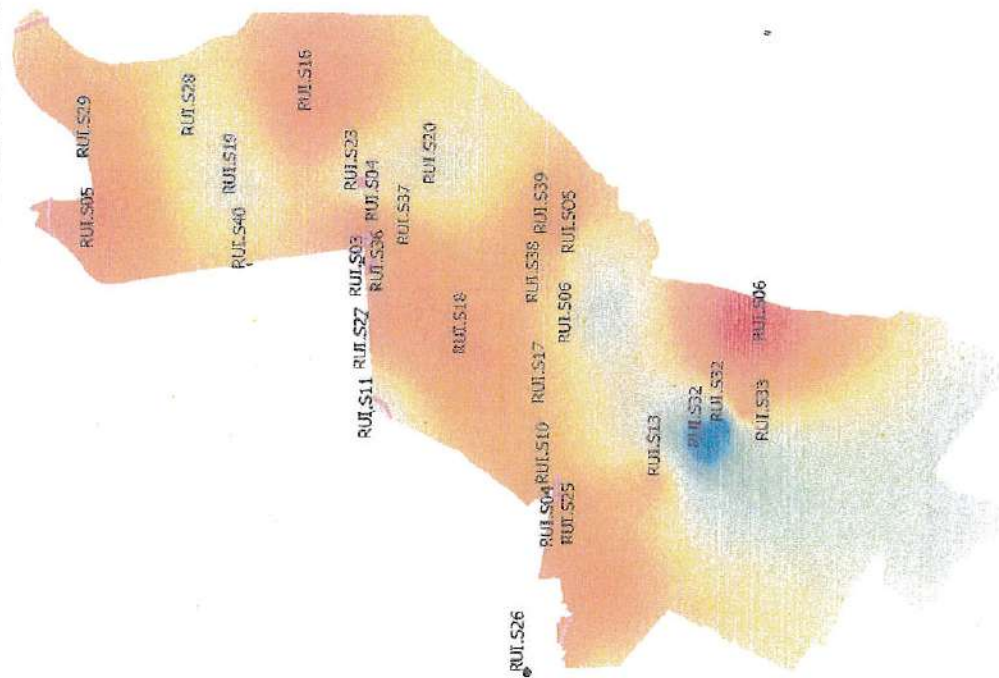
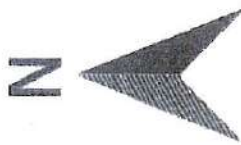


ANEXO Nº 4

Mapa de Ruido 2019



MAPA DE RUIDO DEL DISTRITO SANTIAGO DE SURCO 2019



LEYENDA

Curvas de nivel	
INTENSIDAD SONORA	
	56-60 BAJO
	61-65 MODERADO
	66-70 MEDIO
	71-75 REGULAR
	>76 ALTO
	MONITOREOS (RUI)



ANEXO Nº 5

Resolución de PLANEFA 2020



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1659-2019-RASS
Santiago de Surco, 31 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 2125-2019-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorándum N° 2819-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1086-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020, de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante Ley N° 29325, del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, se otorga al OEFA la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ha aprobado los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su Anexo I;

Que, mediante Memorándum N° 2125-2019-GSC-MSS la Gerencia de Servicios a la Ciudad, adjuntando el Informe N° 593-2019-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, remite el Proyecto de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Santiago de Surco, el que tiene como objetivo contar con un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar y realizar las actividades de la municipalidad dentro de sus funciones de fiscalización ambiental, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente del control de la contaminación, educación ambiental y sensibilización ambiental, en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, emitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA del Ministerio del Ambiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 1659-2019-RASS

Que, con Memorandum N° 2819-2019-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Santiago de Surco, cumple con los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, encontrándose el plan propuesto concordado con el Plan de Operativo Institucional (POI) Multianual - 2020-2022 aprobado mediante Resolución N° 637-2019-RASS, OEI.03 "Promover la Gestión Ambiental en el distrito", y Acción Estratégica Institucional AEI.03.04: "Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA";

Que, mediante Informe N° 1086-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización - PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Santiago de Surco, e inscribirlo en el Sistema de Registro del PLANEFA del Ministerio de Ambiente, para los fines correspondientes;

Estando al Informe N° 1086-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20°, Inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2020, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

ANEXO Nº 6

MAPRO de la Sub Gerencia de Limpieza, parques y Jardines



Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza Pública de Parques y Jardines
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Municipalidad de
Santiago de Surco



SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

2011



Índice

	Pág.
A. Introducción.....	3
B. Datos Generales.....	3
1. Objetivo.....	3
2. Alcance.....	3
3. Base Legal.....	3
4. Aprobación y Actualización.....	3
C. Procedimientos.....	3
1. Limpieza de vías y espacios públicos	4
2. Recolección de residuos sólidos	9
3. Recolección de residuos sólidos provenientes de las actividades de las actividades de la construcción	12
4. Transferencia de residuos sólidos y transporte hasta la disposición final	16
5. Corte de grass	22
6. Servicio de poda	27
7. Servicio de Jardinería	33
8. Labores de saneamiento ambiental (fumigación y desratización de áreas verdes y/u otras necesarias)	38
9. Riego de de áreas verdes	43
10. Producción y desarrollo de plantas	48
11. Aplicación de abono y/o n fertilizante	51
12. Evaluación de estudios de impacto ambiental (EIA)	56
13. Inspección por denuncias y/o problemas ambientales	59
14. Planeamiento, desarrollo y ejecución de campañas de contenido ambientalista	62
15. Transporte de personal y plantas	67
16. Transporte de maquinaria pesada	70



13. Denominación:

INSPECCIÓN POR DENUNCIAS Y/O PROBLEMAS AMBIENTALES

13.1 Código:

P-13-SGLPPJ.

13.2 Finalidad:

Determinar la existencia y/u opinión técnica sobre una presunta infracción cuyos resultados repercutan en el medio ambiente.

13.3 Base legal:

a) Ordenanza N° 299-MSS (Art. 179, Inc. v).

13.4 Descripción P-13-SGLPPJ:

CONSTRUCTORA

Paso 1. Entrega un estudio de Impacto Ambiental. (Tiempo: 5 minutos).

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Cargo: Mesa de partes

Paso 2. Recibe expediente. (Tiempo: 5 minutos).

GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

Cargo: Secretaria

Paso 3. Ingresa el expediente en consulta del anteproyecto. (Tiempo: 3 minutos)

Cargo: Gerente

Paso 4. Recibe el documento, lo provee y lo deriva a la Subgerencia correspondiente. (Tiempo: 5 minutos).

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

Cargo: Secretaria.

Paso 5. Registra el documento y lo pasa al Subgerente. (Tiempo 3 minutos).

Cargo: Subgerente

Paso 6. Revisa el documento. (Tiempo: 5 minutos)





Paso 7. Visto al documento y lo deriva al Ingeniero. (Tiempo: 3 minutos).

Cargo: Ingeniero Ambiental.

Paso 8. Recibe los documentos. (Tiempo: 3 minutos)

Paso 9. Realiza inspección y evaluación de campo. (Tiempo: 45 minutos).

Paso 10. Elaboración de informe. (Tiempo: 1 hora).

Cargo: Subgerente.

Paso 11. Revisa y firma el informe. (Tiempo: 10 minutos)

Paso 12. Recibe los documentos. (Tiempo: 2 minutos).

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cargo: Secretaria.

Paso 13. Recibe el documento firmado. (Tiempo: 3 minutos).

Cargo: Gerente.

Paso 14. Firma el documento. (Tiempo: 10 minutos).

CONSTRUCTORA

Paso 15. Recibe respuesta a su pedido. (Tiempo: 1 día)

Fin del procedimiento.



13.5 Tiempo total estimado

(1 día, 2 horas, 43 minutos)

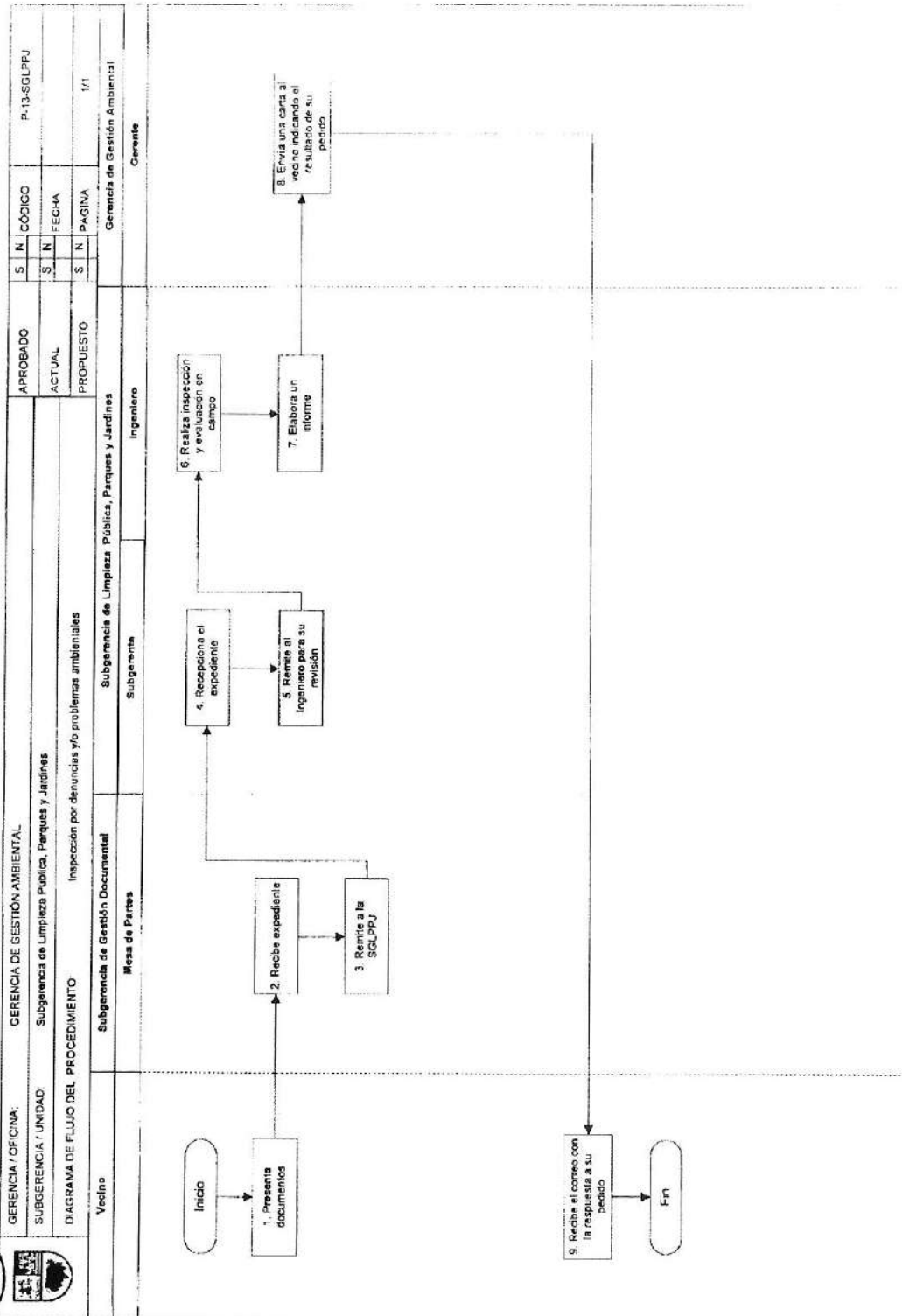
13.6 Anexos

- a) Anexo 1: Diagrama de Flujo de Procedimiento de Inspección por denuncias y/o problemas medioambientales





Anexo N° 1





14. Denominación:

PLANEAMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE CONTENIDO AMBIENTALISTA

14.1 Código:

P-14-SGLPPJ.

14.2 Finalidad:

Sensibilización de la población destinada a lograr beneficios sobre el ambiente y la calidad de vida.

14.3 Base legal:

- a) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Política Nacional de Protección del Medio Ambiente.

14.4 Descripción P-14-SGLPPJ:

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

Cargo: Coordinador

Paso 1. Programa la campaña. (Tiempo: 30 minutos).

Paso 2. Asigna a los capacitadores. (Tiempo: 15 minutos).

Cargo: Capacitador

Paso 3. Volanteo o difusión en la zona. (Tiempo: 2 horas)

Paso 4. Ejecución de la campaña. Capacitación al público en:

- Contra ruidos molestos.
- Diagnóstico de gases vehiculares.
- Manejo adecuado de canes.

(Tiempo: 4 horas).

Cargo: Coordinador

Paso 5. Elabora informe de la campaña. Cantidad de personas capacitadas. (Tiempo 30 minutos).

Paso 6. Entrega el informe al Ingeniero de campo. (Tiempo: 3 minutos)

Paso 7. Ingresa datos en Excel y reporta un cuadro estadístico. (Tiempo: 15 minutos).

¿Fue por pedido de un vecino?





Si = Paso 7
No = Fin del procedimiento.

Cargo: Coordinador.

Paso 8. Elabora un informe técnico. (Tiempo: 30 minutos)

Cargo: Subgerente.

Paso 9. Recibe el informe técnico. (Tiempo: 5 minutos).

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cargo: Secretaria.

Paso 10. Registra el informe técnico y lo entrega al Gerente. (Tiempo: 3 minutos).

Cargo: Gerente.

Paso 11. Envía una carta de respuesta al vecino (Tiempo: 10 minutos).

VECINO

Paso 12. Recibe respuesta a su pedido. Fin del procedimiento. (Tiempo: 1 hora).

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Cargo: Mesa de partes

Paso 13. Recibe el expediente. (Tiempo: 3 minutos).

GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

Cargo: Secretaria.

Paso 14. Registra el expediente y lo envía. (Tiempo: 3 minutos)

Cargo: Gerente.

Paso 15. Recibe el documento, lo provee y lo deriva a la Subgerencia correspondiente. (Tiempo: 5 minutos).

Paso 16.

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES

Cargo: Secretaria

Paso 17. Registra el documento y lo pasa al Subgerente. (Tiempo: 3 minutos).

Cargo: Subgerente.

Paso 18. Revisa el documento. (Tiempo: 5 minutos)





Paso 19. Visto al documento y lo deriva al Coordinador. (Tiempo: 3 minutos).

Cargo: Coordinador.

Paso 20. Recibe los documentos. (Tiempo: 3 minutos).

Cargo: Capacitador Ambiental.

Paso 21. Realiza la inspección. (Tiempo: 30 minutos).

¿Es positivo?

Si = Paso 1

No = Paso 11

Fin del procedimiento.

14.5 Tiempo total estimado

(10 horas, 16 minutos)

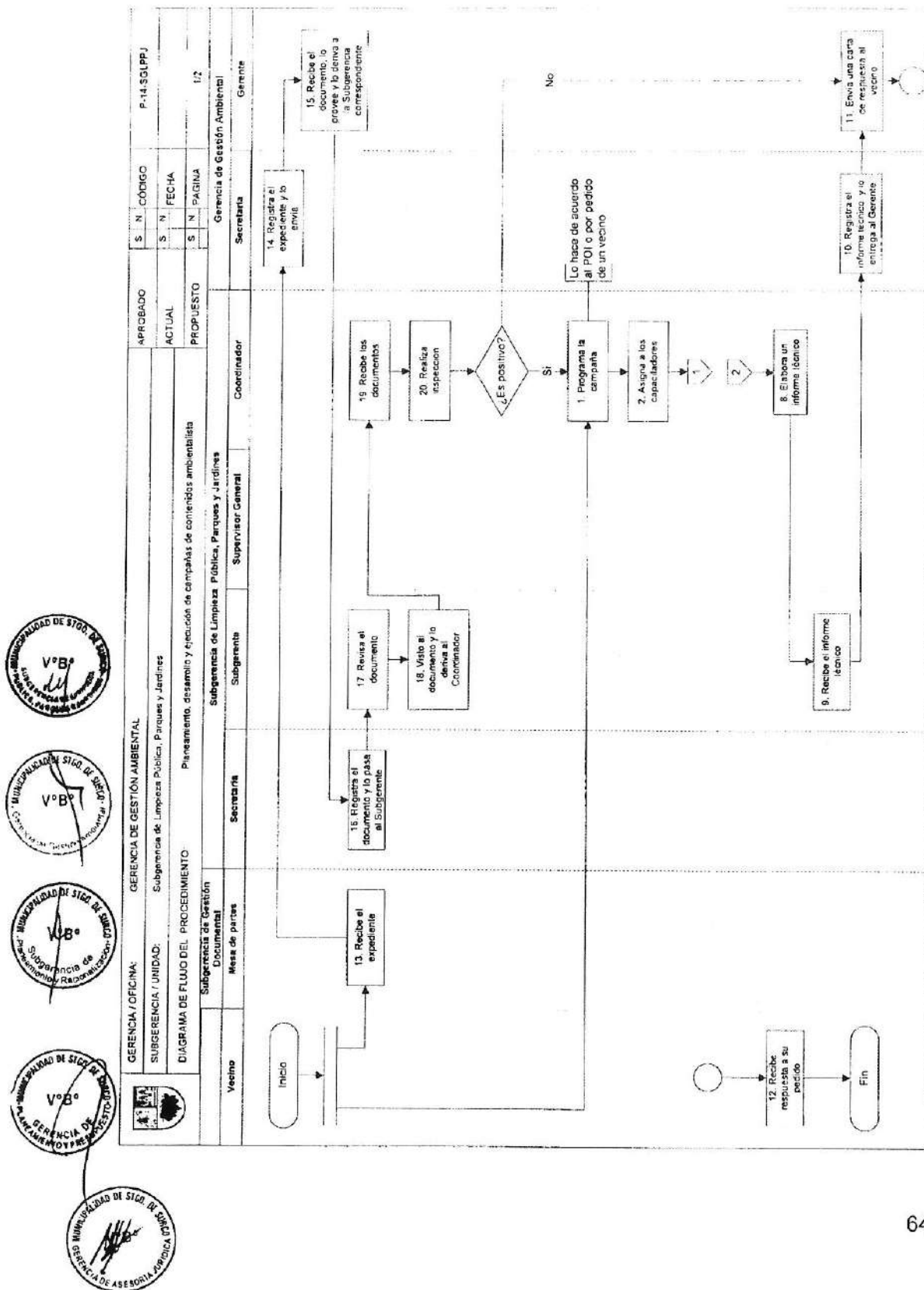
14.6 Anexos

- a) Anexo 1: Diagrama de Flujo de Planeamiento, desarrollo y ejecución de campañas de contenido ambiental.





Anexo N° 1

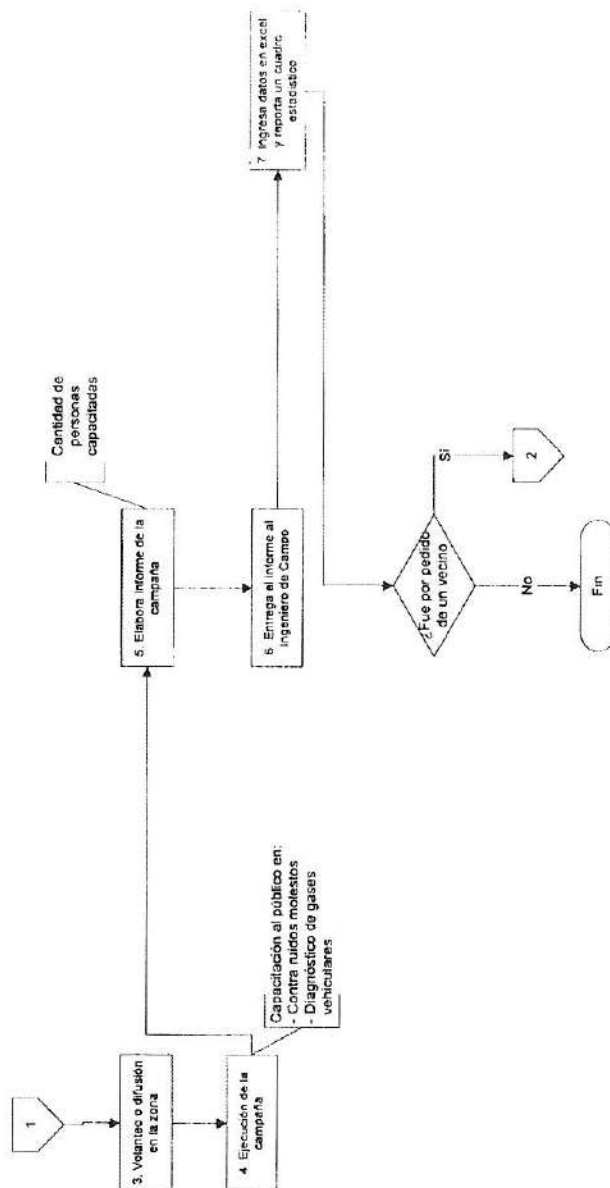




Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Limpieza Pública de Parques y Jardines
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



GERENCIA / OFICINA	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	APROBADO	S	N	CODIGO	P-14-SGL/PEJ
SUBGERENCIA / UNIDAD	Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines	ACTUAL	S	N	FECHA	
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	Planamiento, desarrollo y ejecución de campañas de contenido ambientalista	PROPUESTO	S	N	DIC/INA	2/2
Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines		Ingeniero de Campo				
Capacitador	Coordinador					



ANEXO Nº 7

Formato de evaluación de ruido ambiental



FICHA N°:

FICHA DE SUPERVISION Y CONTROL DE RUIDO

FECHA:	HORA:	INICIO:	FIN:
--------	-------	---------	------

I. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

DIRECCIÓN:			
N° DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:		AREA APROX:	
N° RUC:		ZONIFICACION:	
RAZON SOCIAL:			
NOMBRE COMERCIAL:			
GIRO AUTORIZADO:			
ACTIVIDAD IDENTIFICADA:			
ADMINISTRADO:			
CARGO:		DNI:	

II. EQUIPOS DE MEDICION (SONOMETRO - GPS)

MARCA:		RESOLUCION:	
MODELO:		CLASE:	
SERIE N°:			
MARCA GPS:		MODELO GPS:	

ACCESORIOS

CALIBRADOR ACUSTICO	
TRIPODE	
CAMARA FOTOGRAFICA	
GPS	

III. MEDICIONES DE RUIDO

[illegible]

FUENTES GENERADORAS DE RUIDO	PREDOMINANTE:	
	SECUNDARIA:	

IV. OBSERVACIONES

[illegible]

SUPERVISOR AMBIENTAL

NOMBRE:

DNI:

ADMINISTRADO

NOMBRE-

DNI:

ANEXO N° 8

Formato de supervisión y control de ruido.

HOJA DE REGISTRO DE DATOS DE RUIDO AMBIENTAL

Datos Sonómetro	Clase		Ponderación Temporal :	ZONA DE APLICACIÓN: (D.S. Nº 085-2009-PCHM)	Protección especial	Residencial	Comercial	Industrial
Marca	Modelo		Slow					
Calibrado	Serie		Fast					
	Celch. Campo		Impulse					

* Zonas mixtas; Áreas donde colindan o se combinan dos o más zonificaciones en una misma manzana, es decir: Residencial - Comercial (RC), Residencial - Industrial (RI) o Residencial - Comercial - Industrial (RCI).

* Zonas mixtas: Áreas donde coinciden o se combinan dos o más zonificaciones en una misma manzana, es decir: Residencial - Industrial (RI), Comercial - Industrial (CI) o Residencial - Comercial - Industrial (RCI).

Horario diurno: 7:01 h - 22:00 h / Horario nocturno 22:01 h - 07:00 h

[illegible]

QUÉ TIPOS DE VEHÍCULOS TRANSITAN EN LA ZONA?

RESPONSABLES:

FIRMAS:



ANEXO Nº 9

Modelo de Actas, de Informes, Cartas



Municipalidad
de Santiago de Surco

ANEXO 1

ACTA DE SUPERVISIÓN N° 259									
DATOS DEL ADMINISTRADO									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADO	YAN FANG						RUC		
NOMBRE COMERCIAL	YAN FANG								
DIRECCIÓN	AV. LOS PROGRESOS N2-6 LOT 17						MT TELEFONO		
REPRESENTANTE	YAN FANG						CARGO		
ACTIVIDAD O GIRO	RESTAURANTE						N° DRE		
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AV. LOS PROGRESOS N2-B.LT.17.						08252311		
URB. HONOR Y LEALTAD									
DATOS DE LA SUPERVISIÓN									
TIPO DE SUPERVISIÓN	REGULAR	1	MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN						
	ESPECIAL								
INICIO DE SUPERVISIÓN	FECHA	30-09-19		FIN DE SUPERVISIÓN		FECHA		30-09-19	
	HORA	18:29				HORA		18:45	
OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES (Ruido, emisiones atmosféricas, generación de residuos sólidos, efluentes domésticos)									
LA ORD-242-ES POR REGISTROS DE RUIDOS (RESPECTAR EL HORARIO)									
LA ORD-059-MSS- RUIDOS MOLESTOS (64.9 DB)									



Municipalidad
de Santiago de Surco

SUPERVISORES			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE Y APELLIDO:		NOMBRE Y APELLIDO:	
DNI:		DNI:	

ADMINISTRADO Y/O REPRESENTANTES			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE Y APELLIDO:		NOMBRE Y APELLIDO:	
DNI:		DNI:	

PERITOS Y/O TECNICOS			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE Y APELLIDO:		NOMBRE Y APELLIDO:	
DNI:		DNI:	

PNP Y/O TESTIGOS			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE Y APELLIDO:		NOMBRE Y APELLIDO:	
DNI:		DNI:	



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

INFORME N° 200-PV-2019-GFCA-GSECC-MS

A : NEYRI CATHERINE ROSALES RENGIFO
SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA
ASUNTO : ACTA-DE SUPERVISIÓN 259
FECHA : SANTIAGO DE SURCO, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Mediante el presente me dirijo a Usted a fin de informarle lo siguiente:

Con fecha 30.09.19 a horas 18:29 me constituí AV. LOS
PROCESOS MZ-B-LL-17 HONOR Y
LEALDAD - Santiago de Surco, constatando mediante inspección ocular

PERSONAL DE FISCALIZACIÓN SE
APERSONO A LA DIRECCIÓN
MENCIONADA LINEAS ARRIBA
A LA SUPERVISIÓN DE ACTA 259
DE RAZÓN SOCIAL "YAN FANG" DONDE
ME ATENDIÓ EL SR. YAN FANG SE
ENCUENTRO LA DOCUMENTACIÓN CON
FORME LA MEDICIÓN CON SONOMÉTRICO
DIO 64.9 dB-

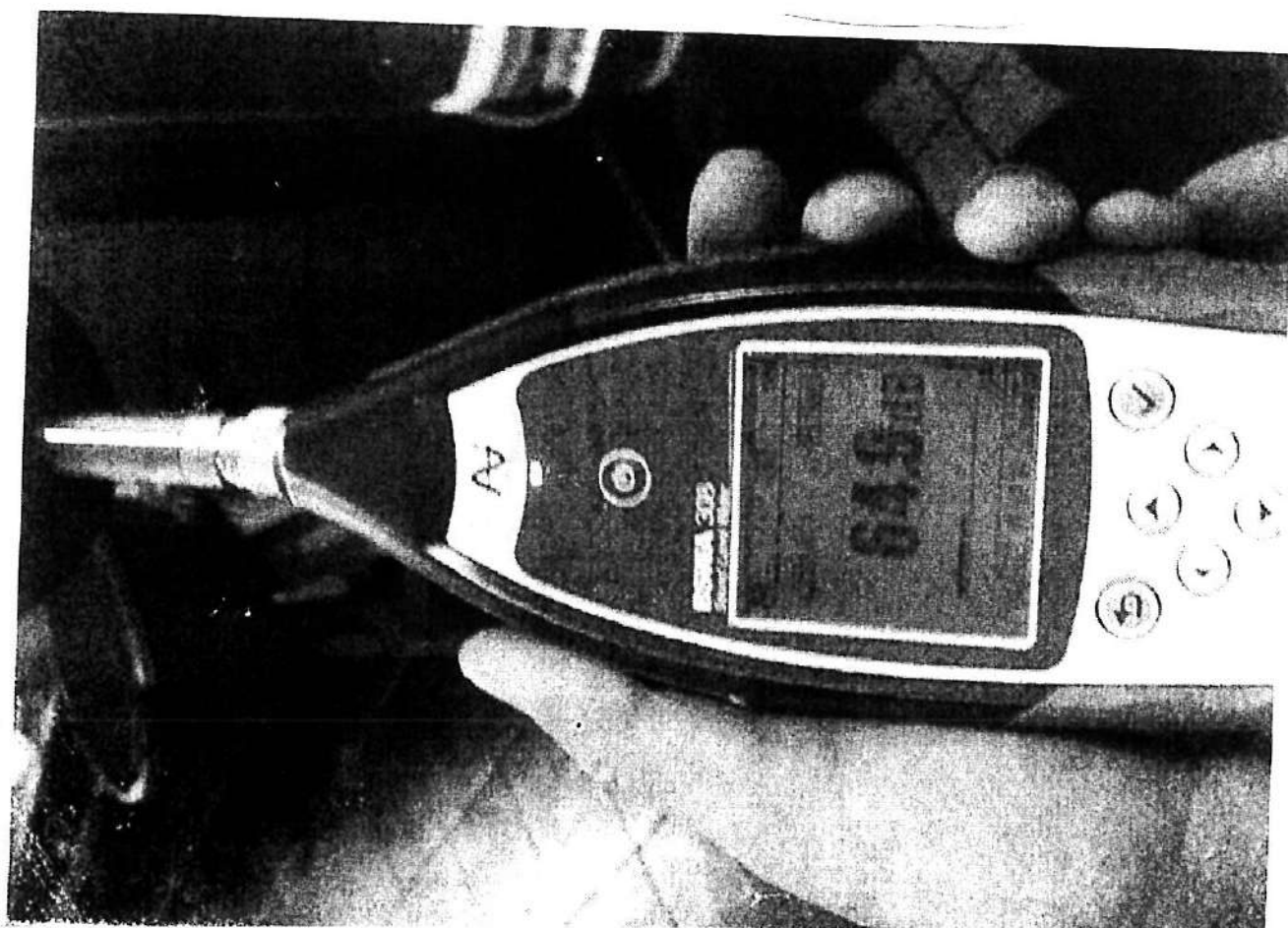
Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firma:

Inspector Especializado: PATRICIA ARBIZA V.

Código/CAP/CP/DNI: N° 59823.







MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 224 -2019

A : NEYRI CATHERINE ROSALES RENGIFO
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : Resultado de las acciones de PLANEFA 2019

FECHA : Santiago de Surco, 30 de Setiembre del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de detallar las supervisiones ambientales que se llevaron de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES.-

Siendo como principal objetivo dar cumplimiento a las supervisiones ambientales, se procedió a realizar la inspección de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE SUPERVISIÓN: Regular (AS 259)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: YAN FANG

ACTIVIDAD ECONÓMICA: RESTAURANTE

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: AV. LOS PROCERES MZ. B LOTE 17 – HONOR Y LEALTAD

II. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN.-

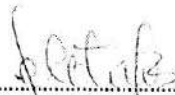
El personal de fiscalización se apersonó a la dirección citada anteriormente donde se realizó la inspección ocular, verificando que el establecimiento comercial cuenta con la documentación correspondiente.

III. RECOMENDACIONES.-

- Retirar los RR.SS en el horario establecido.
- Respetar los LMP sobre ruidos molestos de acuerdo a la Ordenanza 059-MSS

Es todo cuanto informo, para los fines que usted estime pertinente.

Atentamente,


.....
MARITZA COTERA BARAD
Supervisora

Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

INFORME TÉCNICO N° 030-2019-YR5-SGLPJ-GSC-MSS

A : OSCAR DAVID MONTEDORO ZAVALA
SUB GERENTE DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

ASUNTO : RESULTADO DE MONITOREO DE RUIDO
AV. CRISTOBAL DE PERALTA SUR CON CA. LOS CEDROS

REF. : PLANEFA 2019

FECHA : SANTIAGO DE SURCO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

06 NOV 2019

RECIBIDO

Firma: [Firma] Hora: 11:24

1. INFORMACION GENERAL

Zona Evaluada: Sector 7

Problemática identificada: Contaminación de ruido por tráfico vehicular.

Tipo de Evaluación: Monitoreo de vigilancia

Fecha de Evaluación: 04.11.2019

Tabla N° 1 Resumen de los componentes evaluados y los resultados obtenidos

Componentes evaluados	N° de Puntos Monitoreados	Cumplió con el ECA?	¿Qué parámetros?	¿En que puntos se monitoreo?
Ruido	7	No	Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (L _{eq} T)	Av. Cristóbal de Peralta Sur con Ca. Los Cedros

2. MARCO LEGAL

- ✓ Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- ✓ Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido"
- ✓ Resolución N° 1248-2018-RASS, Aprueban el "Plan anual de Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2019"

3. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Resolución N° 1248-2018-RASS se aprueba el PLANEFA 2019, donde se considera el Plan Anual de Evaluación ambiental, que comprende acciones de control y prevención de ruido en todo el distrito.

4. OBJETIVOS

Determinar la presión sonora generada en las intersecciones de las Av. principales del distrito, donde en años anteriores se ha registrado que han superado los niveles de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido.

- Se realizó la configuración considerando la programación de fecha y hora, filtro de ponderación frecuencia A y en modo "fast" y programación de tiempo de medición para 15 minutos.
- El evaluador se situó a 0.5 m del sonómetro.
- El equipo de medición se ubicó a una altura aproximada de 1.5 m respecto del nivel del suelo.
- El micrófono del sonómetro se orientó hacia la fuente generadora de ruido con un ángulo de inclinación de 45 grados entre el sonómetro y el plano del suelo, respetando la dirección del viento.
- Se utilizó el protector anti viento, para prevenir los efectos del mismo.
- Se tomó nota de cualquier evento inesperado que genere ruido y se anotó la hora del suceso.
- Finalizado el periodo de medición, se guardó la grabación y se registró la hora de inicio y fin para obtener luego con el software del sonómetro el nivel de presión sonora equivalente con ponderación A ($L_{Aeq,T}$), el nivel de presión sonora máximo (L_{Amax}) y el nivel de presión mínimo (L_{Amin}).
- Finalmente se desinstaló el equipo.

d) Estándar de comparación.

Se consideró los valores establecidos en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 3. Estándares nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zona de Aplicación	Valores Expresados en $L_{Aeq,T}$ Horario diurno: 7.01 – 22.00
Zona de protección especial	50
Zona Residencial	60
Zona Comercial	70
Zona Industrial	80

8. RESULTADOS Y ANALISIS

El punto de medición realizado está ubicado en Zona Comercial. El resultado efectuado en horario diurno se muestra en la Tabla N° 4.

Tabla N° 4. Resultados de la mediciones de ruido ambiental

CODIGO DEL PUNTO	Ubicación del punto de monitoreo	Fecha	Hora medición		RESULTADOS			LCA (dBA) diurno
			Inicio	Fin	L _A max	L _A min	L _A eqT	
Rui-533	Av. Centenario y Perote Sur / Los Cedros	04.11.2019	16:25	16:40	85.5	66.7	76.5	70

Se observa que en el punto de medición SI se supera los valores establecidos en el ECA ruido, para Zona Residencial.

En la tabla N° 5 se muestra la cantidad de personas que se han sensibilizado como parte de la Campaña de Educación Ambiental "El Ruido Contamina". Los Promotores ambientales utilizan protector de oídos, carteles y entregaron volantes con el lema "Silencio el Ruido Contamina".

5. MARCO CONCEPTUAL

El ruido urbano, es un sonido no deseado, que molesta, perjudica o afecta la salud de las personas y que puede ser percibida por el oído humano i detectada por instrumentos de presión. Cuando se habla de ruido en términos técnicos, se habla de presión sonora, este último se suele medir en decibelios (dB). La causa principal de la contaminación sonora es la actividad humana, siendo la principal el medio de transporte ocasionado por el tráfico vehicular. Un informe de la Organización mundial de la Salud (OMS), considera los 50 dB como el límite superior deseable.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA

Se monitoreo el ruido ambiental diurno, además se realizó campaña de sensibilización ambiental para ruidos, dirigido a los transeúntes y conductores de vehículos.

Tabla Nº 2 de ubicación de los puntos monitoreados

MONITOREO DEL CONTROL DEL RUIDO 2019						
MES	CODIGO DEL PUNTO	SECTOR	COORDENADAS UTM (Zona 18 L)		PUNTO DE MEDICION	ZONA
			Este	Norte		
NOVIEMBRE	RUI-S39	7	194888	8653474	Av. Cristobal de Peralta Sur/ Los Cedros	Residencial

7. METODOLOGIA

a) Protocolo

Las mediciones del nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A en el tiempo ($L_{eq,T}$), se midió durante el periodo diurno, por un espacio de 15 minutos en los puntos de muestreo. Se consideraron los criterios indicados en las Normas Técnicas Peruanas (NTP).

NTP-ISO 1996-1: 2007. ACUSTICA. Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental. Parte 1: Índice básicos y procedimientos de evaluación.

NTP-ISO 1996-2: 2008. ACUSTICA. Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido.

b) Equipos utilizados.

Se utilizó el sonómetro digital marca BSWA TECH clase 1.

c) Técnicas de análisis

- Se tomaron las siguientes medidas al momento de realizar las mediciones de ruido ambiental:

Tabla N° 5. Cantidad de personas sensibilizadas

Ubicación del Punto de Monitoreo	Fecha	N° Personas Sensibilizadas
Av. Cristóbal de Peralta Sur/ Los Cedros	05.11.2019	80

9. CONCLUSIONES

La medición de ruido realizado en el cruce de la Av. Cristóbal de Peralta con Ca. Los Cedros. Si supero el límite establecido para zona Residencial según el ECA-Ruido.

Se sensibilizaron 80 personas entre conductores y peatones.

10. RECOMENDACIONES

Continuar con la Campañas de sensibilización de "Silencio el Ruido Contamina", en la zona monitoreada y de forma continuada.


Bióloga Yolinda Ramírez
C.B.P. N° 2156

ANEXO N° 10

Material informativo

SILENCIO, **EL RUIDO** **CONTAMINA**

En zona residencial se tolera hasta 60 decibeles y en zona comercial hasta 70 decibeles.

Ordenanza N° 334-MSS

COD	INFRACCIÓN	% UIT*	MEDIDA COMPLEMENTARIA
040.01.04.05	Por producir ruidos nocivos o molestos sea cual cual fuere el origen y lugar sea fuente fija o móvil que ocasionen malestar al vecindario. a) Ruidos Nocivos b) Ruidos Molestos	30 % 20 %	Clausura Transitoria / Definitiva